

OBJ.: Modifica Certificado de Operador Aéreo (AOC), por cambio de razón social a la Empresa Aerocomercial Chilena "Servicios Aéreos Helicopters.cl SpA", en adelante "HELICOPTERS.CL SpA".

Nº

08/112/060

SANTIAGO,

04 MAR 2014

Con esta fecha se ha dictado la siguiente
RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Resolución N° 08/0/0152 de fecha 27 de Julio de 2012, que concedió el Certificado de Operador Aéreo (AOC) bajo la DAN 119 a la Empresa Aerocomercial Chilena "Servicios Aéreos Helicopters.cl SpA", como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos, con vigencia Indefinida.
- b) Que la Empresa Aérea "Servicios Aéreos Helicopters.cl SpA", Rut 77.861.890-7, presento la nueva documentación técnica y operativa para su revisión y aprobación por parte de este Departamento de Seguridad Operacional bajo la aplicación de la DAN 119, DAN 135 y DAN 137, con el propósito de modificar el Certificado de Operador Aéreo (AOC) a "HELICOPTERS.CL SpA", que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos.
- c) Que revisada la base de datos correspondiente a la inscripción de aeronaves, administrada por el Registro Nacional de Aeronaves, en la cual consta efectivamente que las aeronaves incluidas en el Manual de Operaciones de la Empresa Aerocomercial Chilena "HELICOPTERS.CL SpA" son explotadas por la señalada.
- d) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/1098 de fecha 14 de Septiembre de 2012, que informa que estudiados los antecedentes legales relacionados con la modificación social de la empresa "Servicios Aéreos Helicopters.cl SpA" a "HELICOPTERS.CL SpA", se concluye que estos se encuentran en orden y ajustados a la normativa vigente, habiéndose cumplido con todas las formalidades que la ley exige, debiendo modificarse el Certificado AOC otorgado mediante Resolución N° 08/0/0152 del 27 de Julio de 2012, de acuerdo a lo anterior.
- e) Que revisadas las resoluciones remitidas por la Junta Aeronáutica Civil (JAC), que aprueban los seguros correspondientes a "Responsabilidad Civil a Terceros", "Asientos de Pasajeros" y de "Tripulantes", para las aeronaves explotadas comercialmente por la Empresa Aérea "HELICOPTERS.CL SpA".
- f) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "HELICOPTERS.CL SpA" con fecha 31 de Mayo de 2012.
- g) Las Especificaciones de la Operaciones de la aeronave, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- h) Que la Empresa Aérea "HELICOPTERS.CL SpA", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- i) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- j) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.

RESUELVO:

- 1) Concédase a la Empresa Aérea Chilena "HELICOPTERS.CL SpA", con domicilio en la ciudad de Rancagua, el nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1131, para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones de las Operaciones aprobadas para cada aeronave.
- 2) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, DAN 135 y DAN 137, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia del Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 1131 concedido a la empresa "Servicios Aéreos Helicopters.cl SpA", por resolución N° 08/0/0152 de fecha 27 de Julio de 2011.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) LORENZO SEPULVEDA BIGET, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.
Lo que se transcribe para su conocimiento.

WALDO ZUÑIGA PENA Y LILLO
ENCARGADO SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

DISTRIBUCIÓN

- 1) HELICOPTERS.CL SpA
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSO., SDO., BIBLIOTECA
- 8) DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
- 9) DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas)
- 10) DSO., SDO., PROGRAMACION Y CONTROL (INF., Lautaro Van de Wyngard)
- 11) DSO., REGISTRATURA
- 12) DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)